RESOLUCIÓN No. 0187
(28 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se adjudica el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada subasta inversa 007-059-2023

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN N° 722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 ACLARADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019 Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Que el día 06 de septiembre 2023 se publicó el proceso de selección abreviada subasta inversa 007-059-2023 cuyo objeto es el *"Suministro de carne de cerdo y de res, sin aditivos ni conservantes, para los Comedores de Tropa pertenecientes a la BR4, BR14, BR15 y BR17 administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran."*

Que la Entidad cuenta con un presupuesto por la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($ 2.100.000.000).

Que el presente proceso fue aperturado mediante Resolución N° 0169 del 14 de septiembre de 2023, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 12523 del 23 de agosto de 2023, por un valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($ 2.100.000.000).

Que mediante acta de cierre virtual emitida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII de fecha 20 de septiembre de 2023, se recibieron dos (2) ofertas de los siguientes proponentes:

AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA S.A.S. NIT. 900712529-4

CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA NIT. 901.700.469-2

Que el día 20 de septiembre de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publicó el informe de evaluación y verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas recibidas, así:

PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA S.A.S.	Habilitado	Cumple	No evaluado. La apertura del sobre N°2 de conformidad con el cronograma será el día 26 de septiembre de 2023 a las 08:00 horas	Cumple	Habilitado Cumple Cumple
CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA	Se requiere para Subsanar	Cumple	No evaluado. La apertura del sobre N°2 de conformidad con el cronograma será el día 26 de septiembre de 2023 a las 08:00 horas	Se requiere para Subsanar	Subsanar Cumple Subsanar

Que vencido el término de traslado del informe de evaluación antes mencionado, se procede a realizar la verificación por parte de los comités evaluadores respecto de las aclaraciones y subsanaciones por parte de los oferentes, la Entidad publicó informe de evaluación definitivo con el siguiente cuadro de resumen, así:

PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA S.A.S.	Habilitado	Cumple	No evaluado. La apertura del sobre N°2 de conformidad con el cronograma será el día 26 de septiembre de 2023 a las 08:00 horas	Cumple	Habilitado Cumple Cumple

CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA	Habilitado	Cumple	No evaluado. La apertura del sobre N°2 de conformidad con el cronograma será el día 26 de septiembre de 2023 a las 08:00 horas	Cumple	Habilitado Cumple Cumple

Que el día 26 de septiembre de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realiza apertura del SOBRE II – Economico a fin de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas.

Que el día 26 de septiembre el comité económico evaluador emite evaluación, por lo cual se publica informe de evaluación con el siguiente cuadro resumen, así:

PROPONENTE	**EVA. JURÍDICA**	**EVA. FINANCIERA**	**EVA. ECONÓMICA**	**EVA. TÉCNICA**	**RESULTADO**
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA S.A.S.	Habilitado	Cumple	Cumple Puntos 300	Cumple	Habilitado Cumple Cumple Puntos 300 Cumple
CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA	Habilitado	Cumple	Cumple Puntos 276	Cumple	Habilitado Cumple Cumple Puntos 276 Cumple

Que habiéndose habilitado a los dos oferentes y conforme al cronograma del proceso de selección el día 28 de septiembre de 2023 de 09:00 horas a 10:00 horas se realiza subasta inversa electrónica con el siguiente informe resultado emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

Informe de la Subasta "SASI 007-059-2023 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha de inicio actual	28/09/2023 09:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	28/09/2023 10:00:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	2

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	88.952,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (98.650,00 COP)	9.698,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	9.83%

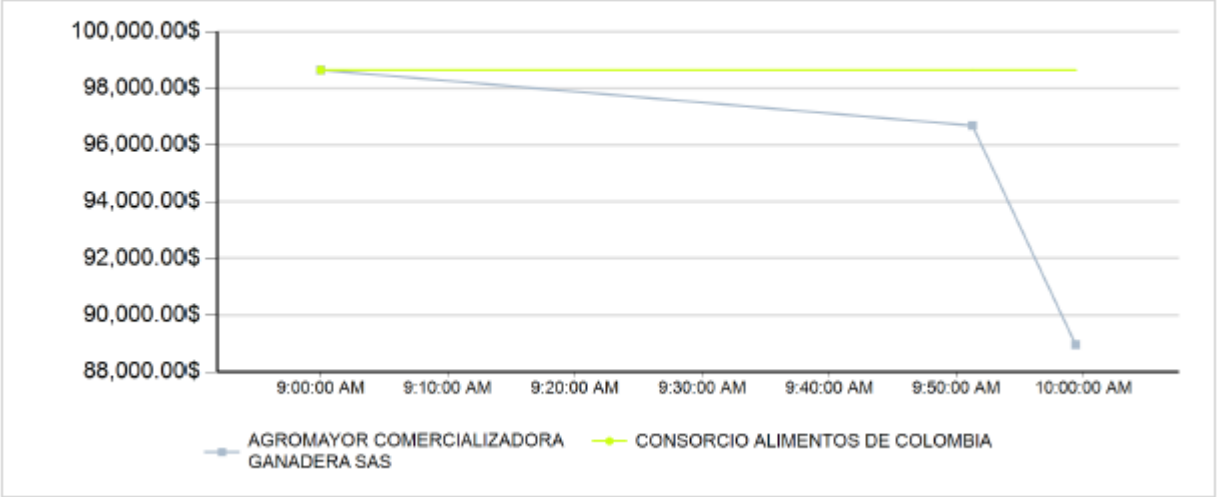
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA SAS		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA SAS	88.952,00 COP	96.687,00 COP	9.83%	2

Evolución de los Lances por Proveedor



Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la Adjudicación del presente proceso, por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente a la Selección Abreviada Subasta Inversa 007-059-2023, al oferente AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA S.A.S. NIT. 900712529-4, por valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000) Incluido IVA y los impuestos que apliquen, de conformidad con las especificaciones técnicas que se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones, el cual forma parte integral del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lugar de ejecución será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN MEDELLÍN – BR-4

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot	Calle 66 E No 39-84, Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería No. 4, Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires.	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies	Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores	Medellín

4	Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía	Medellín
5	Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas	Medellín
6	Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4	Llanos de Cuiba	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral	Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio
2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibio	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN QUIBDÓ – BR-15

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las animas

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN URABÁ –BR-17

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia	Carepa
2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	km 2 vía turbo, San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina No.16 BFLIM	Avenida la playa-sector punta de las vacas	Turbo

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho **"lo accesorio sigue la suerte de lo principal"** y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato

Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo de ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio

ARTICULO CUARTO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.
3. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:

3.1. Denominación expresa como factura de venta.
3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
3.4. Fecha de expedición de la factura.
3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
3.6. Valor total de la operación.
3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y OLIMPIA a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo N° 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) Freddy Quintero Oliveros
Firmado digitalmente por Coronel (RA) Freddy Quintero Oliveros
Fecha: 2023.09.28 13:32:43 -05'00'

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

Juan Guillermo Castaño López
Firmado digitalmente por Juan Guillermo Castaño López
Fecha: 2023.09.28 13:31:14 -05'00'

Elaboró: Juan Guillermo Castaño López
Profesional de Defensa